Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 1° de diciembre de 2015.

Vistos los autos: "Streri, Alicia Esther c/ Administración Nacional de Aduanas y otro s/ daños y perjuicios".

Considerando:

Que las cuestiones planteadas en los recursos extraordinarios interpuestos por la Administración General de Puertos S.E. (fs. 587/604 y 630/647), contra la sentencia del 12 de noviembre de 2008 y su aclaratoria del 30 de noviembre del 2008 (fs. 575/576 y 606/607 respectivamente), cuya denegación dio origen a la queja CSJ 509/2009 (45-S)/CS1, han sido adecuadamente consideradas en el dictamen de la señora Procuradora Fiscal de fs. 694/695 vta., cuyos fundamentos son compartidos por el Tribunal, y a los que corresponde remitir en razón de brevedad.

Que, por su parte, los recursos extraordinarios interpuestos por la Administración General de Puertos SE (fs. 944/952 vta.) y por la Dirección General de Aduanas (fs. 954/960), contra la sentencia del 20 de marzo de 2014 (fs. 934/935 vta.), concedidos parcialmente a fs. 975/975 vta., no cumplen con el requisito de fundamentación autónoma.

Que el recurso ordinario de apelación interpuesto a fs. 939/939 vta., también interpuesto por la Administración General de Puertos S.E. contra la sentencia del 20 de marzo de 2014, cuya denegación dio origen a la queja CSJ 295/2014 (50-S)/CS1, no se dirige contra una sentencia definitiva.

Por ello, se resuelve: I) De conformidad con el mencionado dictamen, hacer lugar a la queja CSJ 509/2009 (45-S)/CS1, declarar formalmente procedentes los recursos extraordinarios de fs. 587/604 y 630/647, y revocar la sentencia de fs. 575/576 y su aclaratoria de fs. 606/607, con los alcances indicados. Con costas; II) Desestimar los recursos extraordinarios de fs. 944/952 vta. y 954/960, con costas, y el recurso de queja CSJ 295/2014 (50-S)/CS1. Notifíquese. Agréguese la queja CSJ 509/2009 (45-S)/CSJ al principal. Archívese la queja CSJ 295/2014 (50-S)/CS1 con copia de la presente y oportunamente, remítase.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recursos extraordinarios interpuestos por **la Administración General de Puertos S.E.**, representada por el **Dr. Santiago Esteban De Genaro**, con el patrocinio letrado de los **Dres. Hernán Agustín Grazioli y Gabriel Alejandro Preci**, por la **Administración General de Puertos S.E.**, representada por **el Dr. Osvaldo Luis Larravide y por el Fisco Nacional -Dirección General de Aduanas-**, representado por **el Dr. Juan Manuel Seitz.**

Traslados contestados por **Alicia Esther Streri**, representada por la **Dra. Graciela Esther Lavisse y por Susana Ester Israel**, representada por la **Dra. Karina Olga Roterman.**

Recursos de queja interpuestos por **la Administración General de Puertos S.E.**, representada por el **Dr. Santiago Esteban De Genaro**, con el patrocinio del **Dr. Hernán Agustín Grazioli y por la Administración General de Puertos S.E.**, representada por el **Dr. Osvaldo Luis Larravide.**

Tribunal de origen: **Sala III de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal n° 4.**